



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**DGB**

**CEB 4/1**  
"MTRO. MOISÉS SÁENZ GARZA"



**Centro de Estudios de Bachillerato 4/1  
"Mtro. Moisés Sáenz Garza"**

# REGLAMENTO ESCOLAR 2025

## Contenido

<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>2</b>
De los objetivos y ámbito de aplicación .....	2
<b>CAPÍTULO II : DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y.....</b>	<b>3</b>
<b>PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO III : PROCESOS DE CONTROL ESCOLAR.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO IV: DEL CONSEJO DISCIPLINARIO .....</b>	<b>9</b>
Del objetivo .....	9
Integración .....	9
Atribuciones .....	10
<b>CAPÍTULO V: DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES....</b>	<b>11</b>
De las faltas leves y graves .....	11
Del procedimiento para la aplicación de sanciones .....	11
<b>SANCIONES Y SUS TIPOS .....</b>	<b>12</b>

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### De los objetivos y ámbito de aplicación

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como objetivo regular las relaciones escolares que garanticen las condiciones que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes de los Centros de Estudios de Bachillerato y las Preparatorias Federales "Lázaro Cárdenas", con un enfoque de convivencia basado en la protección de los derechos humanos.

**Artículo 2.-** El reglamento es de observancia obligatoria para el personal directivo, docente y administrativo, estudiantes y padres de familia o quienes ejerzan la guardia y custodia; su ámbito de aplicación será dentro y fuera de este plantel educativo, horario escolar y actividades extraescolares propias de los programas de estudio.

**Artículo 3.-** La aplicación del presente reglamento, se apega a lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las Normas de control escolar vigentes, los lineamientos para la atención y quejas por maltrato o abuso a educandos de los planteles del Subsistema de Educación Media Superior dependientes de unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, los Protocolos de Seguridad para los Centros Educativos Federales de Educación Media Superior, y las demás relativas y aplicables.

**Artículo 4.-** Las y los estudiantes estarán obligados a suscribir por escrito cada semestre el compromiso de acatar en todos y cada uno de sus términos el contenido de este Reglamento; tratándose de menores de edad, la suscripción de tal compromiso recaerá en quién ejerza sobre ellos la patria potestad o la guarda y custodia.

## CAPÍTULO II : DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS

**Artículo 5.-** Las y los estudiantes del plantel tendrán los mismos derechos y obligaciones.

**Artículo 6.-** Las y los estudiantes inscritos y reinscritos en el plantel se comprometen a conducirse con un comportamiento digno y respetuoso que ponga en alto el nombre de la institución.

**Artículo 7.-** Son derechos de las y los estudiantes:

- I. Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus reglamentos correlativos; así como los lineamientos aplicables relacionados a la Protección de Datos Personales;
- II. Recibir de parte de las autoridades del plantel, de las y los docentes, del personal administrativo y de servicios del plantel, así como de sus propios compañeros un trato justo, digno y de respeto;
- III. Que se les informe antes de formalizar su inscripción o reinscripción sobre la reglamentación interna de la institución y el calendario escolar aplicable para el periodo escolar al cual ingresarán;
- IV. Tener acceso en versión digital al reglamento escolar;
- V. Utilizar las instalaciones, materiales y equipo con que cuenta el plantel en los horarios establecidos;
- VI. Contar con un seguro facultativo, para lo cual, el alumno debe realizar el trámite de alta ante el IMSS;
- VII. Recibir información sobre el plan y los programas de estudio vigentes, así como de los criterios de evaluación de las Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC) que cursará;
- VIII. Recibir al término de cada semestre un historial académico que refleje su trayectoria académica;
- IX. Expresar libremente sus ideas, sin más límite que el respeto a la libertad y forma de actuar de los demás, la personalidad y creencias individuales;
- X. Presentar y recibir las evaluaciones de cada UAC, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos por el y la docente en cada una de ellas;
- XI. En caso de inconformidad con alguna calificación, ya sea parcial o final, podrá solicitar por escrito la revisión de las evaluaciones con el responsable de la UAC, en un plazo máximo de dos días hábiles;
- XII. Presentar las evaluaciones extraordinarias, siempre y cuando sea en el tiempo y la forma establecida;
- XIII. Solicitar la renuncia de calificaciones de hasta 6 UAC's como máximo para las y los estudiantes que han cursado y acreditado el bachillerato, siempre y cuando no hayan recibido el certificado de terminación de estudios;
- XIV. Recibir en tiempo y forma la documentación que certifique sus estudios;
- XV. Informar su(s) inasistencia(s) por causas médicas y/o legales, mediante los procedimientos establecidos;

- XVI. Ser informado oportuna y directamente acerca de las disposiciones que afecten su condición de estudiante;
- XVII. Recibir todos los servicios educativos que ofrece el plantel;
- XVIII. Informar a la autoridad escolar sobre actos de violencia de cualquier tipo, del que sea víctima o testigo;
- XIX. Solicitar la beca Benito Juárez para la Educación Media Superior ante la Coordinación Nacional de Becas, la cual es la única instancia facultada para llevar a cabo este proceso conforme a los lineamientos vigentes.

**Artículo 8.-** Son obligaciones de los alumnos:

- I. Identificarse con la credencial vigente expedida por las autoridades del plantel y portarla durante su estancia en éste, así como mostrarla al momento en el que se le requiera. Es obligación de los estudiantes tramitarla en los periodos establecidos;
- II. Portar el uniforme escolar establecido por la institución (Playera escolar blanca tipo polo, pantalón de vestir o falda escolar gris oxford, suéter y/o chaleco azul marino con el logotipo de la escuela). También será permitido el uso de pants azul marino con el logotipo de la escuela y playera blanca tipo polo. Las gorras no forman parte del uniforme;
- III. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas, en el lugar y a la hora previamente establecido para tal efecto;
- IV. Cubrir por lo menos el 80% de asistencia en cada una de las UAC's, en virtud de que este plantel opera bajo una modalidad escolarizada presencial;
- V. Participar en las ceremonias de homenaje a los símbolos patrios y actos cívicos observando el debido respeto;
- VI. Cumplir con las actividades académicas que sean solicitadas de forma física y/o virtual por los docentes;
- VII. Comportarse de manera respetuosa y con honestidad dentro y fuera del plantel, con la comunidad educativa y sociedad en general;
- VIII. Participar en los procesos de evaluación conforme a los lineamientos vigentes;
- IX. Notificar las inasistencias en tiempo y forma conforme lo establece el protocolo institucional;
- X. Participar en los programas de apoyo a la comunidad y de protección civil, cuando se le solicite;
- XI. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento, acuerdos de convivencia y/o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas del plantel;
- XII. Cumplir con las medidas preventivas de seguridad y protección civil e higiénicas, dictadas por el plantel con el fin de preservar su salud y/o seguridad;
- XIII. Conservar en buenas condiciones las instalaciones, mobiliario y equipo del plantel;
- XIV. Hacer uso adecuado de los medios y recursos digitales que proporciona el plantel y emplearlos sólo para aspectos académicos y/o administrativos;

- XV. Cuidar y hacerse responsable de las pertenencias que ingresen al plantel, en todo momento y en todos los espacios, LA INSTITUCIÓN NO SE HARÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, ROBO, EXTRAVÍO O DETERIORO DE DICHOS OBJETOS.
- XVI. Evitar el uso del celular dentro del horario de clases, excepto cuando sea solicitado por el o la docente para cuestiones académicas. LA INSTITUCIÓN NO SE HARÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, ROBO, EXTRAVÍO O DETERIORO DEL MISMO;
- XVII. Mantener limpio el salón de clases y espacios académicos asignados, evitando ingerir cualquier tipo de alimento y tirar basura;
- XVIII. Solicitar autorización previa para distribuir, pegar o colocar publicidad y/o propaganda de cualquier tipo;
- XIX. Emplear adecuadamente en las redes sociales las imágenes, videos y/o material de la institución y de la comunidad escolar, considerando los principios éticos referidos a la dignidad, libertad y respeto;
- XX. Informar por escrito a quien para ello establezca el plantel, la introducción de medicamentos que se consuman bajo prescripción médica;
- XXI. Revisar las plataformas digitales que establezca la institución y las o los docentes para atender aspectos administrativos y/o académicos;
- XXII. Asistir y acreditar las actividades Paraescolares y de Orientación Educativa asignadas en los horarios de clase;
- XXIII. Emplear el correo institucional como único medio de comunicación con las diferentes instancias del plantel.
- XXIV. Acatar las sanciones que se le apliquen por haber incurrido en faltas al reglamento;

**Artículo 9.-** Son prohibiciones para los alumnos:

- I. Introducir armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, o cualquier otro que se considere peligroso o puedan causar daño o lesiones a cualesquiera de los miembros de la comunidad escolar, o instalaciones del plantel;
- II. Provocar o participar individual o colectivamente en riñas, o cualquier acto de violencia dentro y/o en la periferia de las instalaciones del plantel;
- III. Interrumpir las clases de forma intencional de su grupo u otros;
- IV. Violentar la convivencia o impartición de clases;
- V. Ingresar a clases de un grupo diferente al asignado, en calidad de oyente o acompañante;
- VI. Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas, lenguajes o gestos obscenos, dirigidos a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y en la periferia de las instalaciones del plantel;

- VII. Planear, participar, realizar u ordenar actos de acoso escolar incluyendo el cibernético, tales como: amenazar, acechar, perseguir coercitivamente, obligar a un compañero a hacer algo, incurrir en acciones físicas o verbales, que amenacen a otro con lesionarlo, burlarse y/o intimidar, incluyendo el uso de apodos ofensivos o calumnias;
- VIII. Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, o incurrir en alguna conducta física de naturaleza sexual inapropiada e indeseada (tocar, acariciar, pellizcar, presentar comportamientos públicos lascivos, obscenos o enviar imágenes o mensajes sexualmente sugerentes o explícitos).
- IX. Introducir, poseer, distribuir o fumar dentro de las instalaciones del plantel cualquier tipo de producto nocivo para la salud, como: cigarros, vapeadores, pipas, entre otros;
- X. Introducir, poseer, distribuir o ingerir bebidas energéticas y/o alcohólicas dentro del plantel, así como presentarse alcoholizado al mismo;
- XI. Introducir, poseer, distribuir o consumir drogas dentro del plantel, así como ingresar a las instalaciones del plantel con algún grado de intoxicación por drogas y/o estupefacientes;
- XII. Promover o vender alimentos o productos de cualquier naturaleza dentro del plantel;
- XIII. Realizar pintas, dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura y equipamiento del plantel;
- XIV. Obstaculizar e impedir el uso de las instalaciones, o realizar cualquier tipo de acto que altere el funcionamiento del plantel;
- XV. Falsificar, sustraer o alterar cualquier información académica o documentación de carácter oficial, en formato físico o digital, así como realizar cualquier acto fraudulento con las mismas;
- XVI. Falsificar, sustraer o realizar plagio de cualquier información académica o documentación generada en el proceso de enseñanza-aprendizaje (sellos, firmas, tareas, evidencias, exámenes, entre otros) en formato físico o digital;
- XVII. Realizar manifestaciones de orden político y/o religioso en las instalaciones del plantel;
- XVIII. Hacer apuestas o imponer castigos a partir del juego (partidos de futbol, cartas, juegos de mesa, quemados, entre otros) que dañen la integridad de las personas involucradas;
- XIX. Grabar clases o tomar fotografías de cualquier integrante de la comunidad educativa sin previa autorización;
- XX. Mentir, dar información falsa o engañar al personal de la institución;
- XXI. Sustraer o apropiarse de bienes, equipo o materiales de la institución o de cualquier miembro de la comunidad escolar;
- XXII. Utilizar material, equipo o las instalaciones con fines diferentes a las actividades para las que son destinadas;
- XXIII. Recibir visitas de personas ajenas a la institución;
- XXIV. Suplantar a una persona en la aplicación de exámenes o cualquier actividad académico-administrativa.
- XXV. Hacer uso de cualquier dispositivo electrónico (audífonos, bocinas, consolas de videojuegos, entre otros) y toda clase de objetos no solicitados por una autoridad docente. LA INSTITUCIÓN

NO SE HARÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, ROBO, EXTRAVÍO O DETERIORO DE LOS MISMOS.

- XXVI. Utilizar pelotas (goma, frontón y tenis) o balones fuera de las canchas deportivas, así como cualquier instrumento musical que no haya sido solicitado por un docente en el aula correspondiente.
- XXVII. Ingresar al plantel con bicicletas eléctricas, motocicletas, scooter, patinetas, patines u otros medios de transporte a excepción de bicicletas mecánicas;
- XXVIII. Incitar, presionar e inducir a realizar actos u omisiones que infrinjan el presente reglamento o demás disposiciones de la Institución.

### CAPITULO III : PROCESOS DE CONTROL ESCOLAR

**Artículo 10.-** Previo al inicio del ciclo escolar, el plantel publicará el calendario escolar.

Los periodos establecidos en dicho calendario escolar deberán ser atendidos como corresponda por los alumnos inscritos y reinscritos en la institución, personal docente y administrativo, así como directivos.

**Artículo 11.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por reinscripción el proceso mediante el cual, un alumno o alumna que ya se encuentra realizando estudios en el plantel y que ha concluido un periodo escolar, formaliza su permanencia a fin de iniciar un nuevo periodo escolar, en términos de lo establecido al efecto en el plan de estudios correspondiente.

Asimismo, se considerará también como reinscripción, a los alumnos que reingresan al plantel, después de haber suspendido sus estudios.

El proceso de reinscripción se llevará a cabo dentro de los periodos establecidos para tal efecto en el calendario escolar.

**Artículo 12.-** El alumno se podrá reinscribir al semestre inmediato superior, en cualquiera de los siguientes supuestos.

- a) Cuando acredite todas las asignaturas cursadas en los semestres anteriores.
- b) Cuando adeude de una a tres asignaturas o submódulos de semestres anteriores.
- c) Cuando la SEP y la DGB determinen otros criterios por condiciones excepcionales.

**Artículo 13.-** Ningún educando podrá permanecer inscrito en un plantel para realizar estudios, por más de cinco años contados a partir de su inscripción, sin perjuicio de las distintas alternativas que se ofrecen en las Normas de control escolar vigentes, para concluir la educación media superior.

El área de servicios escolares deberá verificar antes de realizar la reinscripción, que los educandos no han excedido este periodo.

**Artículo 14.-** La baja de los educandos de los planteles que regulan el presente reglamento, se dará en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Bajas temporales;
- b) Bajas definitivas.

**Artículo 15.-** Los alumnos o quienes ejerzan la guarda y custodia, cuando sean menores de edad, podrán solicitar su baja temporal, conforme a los lineamientos vigentes.

**Artículo 16.-** La baja definitiva puede darse por cualquiera de las siguientes causas, y en todos los casos el plantel debe notificarla al alumno por escrito:

- a) A solicitud del alumno, padre o tutor legal o quien tenga la guarda y custodia;
- b) Como medida disciplinaria de plantel;
- c) Por cualquier otra circunstancia prevista en los lineamientos del plantel o normas de control escolar.

**Artículo 17.-** Se entiende por acreditación, la acción y efecto de demostrar que se han adquirido los aprendizajes correspondientes a un nivel educativo, grado escolar, UAC.

**Artículo 18.-** La escala de calificaciones a utilizar en los parciales será de 0 a 10 y en las finales de 5.0 a 10, en ambas se expresará la calificación obtenida con un entero, seguida de un decimal. Una UAC será acreditada cuando se obtenga como mínimo una calificación final de 6.

**Artículo 19.-** El o la estudiante podrá renunciar a las calificaciones obtenidas en hasta 6 asignaturas como máximo con el fin de elevar su promedio de calificaciones, o por otro motivo que le beneficie, siempre y cuando no se haya emitido el certificado de terminación de estudios.

**Artículo 20.-** La evaluación ordinaria se determinará por medio de la presentación de tres evaluaciones parciales, las cuales se promediarán al final del semestre para integrar la calificación definitiva.

**Artículo 21.-** Cuando los alumnos sean sorprendidos copiando en cualquier actividad relacionada con la evaluación, estos tendrán una calificación de 0 (cero) en esa actividad y el o la docente notificará tal hecho al o a la líder de campo correspondiente que turnará el caso al Consejo Disciplinar.

**Artículo 22.-** El certificado es el registro oficial del proceso de acreditación de UAC, periodos escolares o nivel educativo, así como la entrega al interesado de un documento con validez oficial que hace constar dicho registro.

**Artículo 23.-** Los planteles podrán emitir Certificados de Terminación de Estudios o Certificación de Estudios Parciales, en términos de las reglas siguientes:

- a) El certificado de terminación de estudios se expide en original, al estudiante que acreditó la totalidad del plan de estudios vigente, y
- b) La certificación de estudios parcial se emite a solicitud del interesado(a), para comprobar estudios parciales.

**Artículo 24.-** Se entiende por tránsito de educandos, el ingreso a un plantel educativo, de estudiantes provenientes de otros planteles del Sistema Educativo Nacional o de Sistemas Extranjeros, a fin de continuar estudios ya iniciados del tipo medio superior.

En este rubro, también se incluye a personas que por cualquier motivo abandonaron sus estudios del tipo medio superior y que desean continuar con los mismos, así como a las personas que acrediten saberes parciales del tipo medio superior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Educación.

**Artículo 25.-** Para que un plantel admita a un educando en tránsito, será indispensable que se cuente con la resolución de equivalencia o revalidación de estudios emitida por autoridad competente.

De igual forma, los educandos deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes normas para fines de inscripción.

## CAPÍTULO IV: DEL CONSEJO DISCIPLINARIO

### Del objetivo

**Artículo 26.-** El Consejo Disciplinar tendrá por objeto determinar las medidas disciplinarias a que se hagan acreedores aquellos(as) estudiantes que comentan faltas graves que lesionen la salud e integridad física de cualquier persona de la comunidad escolar, atenten o menoscaben el patrimonio de la institución o impidan la realización normal de las actividades educativas.

### Integración

**Artículo 27.-** El consejo Disciplinario sesionará a convocatoria de su Presidente cuando se cometan faltas graves.

**Artículo 28.-** El Consejo Disciplinario estará integrado de la siguiente manera:

#### a. PERMANENTES

- I. Presidente.- Quien siempre y en todos los casos será el director del plantel en funciones tendrá voz y voto dentro del consejo, en caso de no existir director del plantel, el subdirector fungirá como presidente del consejo.

- II. Secretario.- Será el Subdirector Académico quien tendrá voz y voto dentro del consejo, tomará lista de asistencia en las sesiones, recabará la votación del consejo y dará fe del acta que se realice con motivo de las sesiones. En el supuesto que el subdirector funja como Presidente del consejo, el cargo de Secretario quedará a cargo del Coordinador Administrativo o Tutor Académico del grupo.
- III. El responsable de Apoyo psicológico del turno correspondiente.

Durarán en sus funciones un ciclo escolar lectivo.

#### **b. ALEATORIO VOCALES**

- IV. Un/una docente que imparta alguna UAC al infractor.
- V. Un/una docente que no imparta alguna UAC al infractor.

**Artículo 29.-** Los integrantes del Consejo Disciplinario tendrán voz y voto, auxiliarán dentro de la indagación de los hechos, serán elegidos en el plantel y deberán haber demostrado buena conducta.

**Artículo 30.-** Los integrantes del Consejo Disciplinario señalados en la parte de "Aleatorios Vocales" en la numeración III a V, serán integrados en el momento que se cometa la falta grave y en función de esta.

**Artículo 31.-** Las resoluciones del Consejo Disciplinario serán firmadas por todos los integrantes del mismo.

**Artículo 32.-** El Presidente del Consejo Disciplinario podrá solicitar la colaboración de especialistas en problemas de conducta de menores, representantes de las diversas instancias de tutela de los menores o instituciones de apoyo a niños o jóvenes en riesgo y demás integrantes de la comunidad escolar, según lo amerite el caso a tratar.

#### **Atribuciones**

**Artículo 33.-** Al Consejo Disciplinario le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar, por diversos medios y con apoyo de las autoridades competentes en su caso, las pruebas que estimen adecuadas para el esclarecimiento de los hechos y determinación de responsables;

- II. Citar a las partes que intervinieron en el conflicto y a las personas que estime convenientes, a una audiencia, que podrá ser conjunta o separada, de acuerdo a lo que determine el Consejo, en la cual se expondrán los hechos del caso y se escucharán las versiones de los involucrados en el asunto. El alumno podrá exponer lo que su derecho convenga por sí o por conducto de su padre o tutor;
- III. Sancionar los casos de carácter escolar cuando existan faltas graves;
- IV. Tomar y garantizar el correcto funcionamiento y transparencia de las decisiones por el Consejo;
- V. Hacer cumplir el presente reglamento;
- VI. Recibir y resolver sobre inconformidades que versen sobre medidas disciplinarias de faltas graves.

**Artículo 34.-** En los casos de hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos, cometidos en el interior del plantel por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar o por terceros, el director del plantel levantará las actas de hechos correspondientes y/o en su caso, notificará de inmediato a las autoridades competentes.

## CAPÍTULO V: DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

### De las faltas leves y graves

**Artículo 35.-** Se consideran faltas leves el incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8.

**Artículo 36.-** Se consideran faltas graves todos los actos que lesionen la salud integral de cualquier persona de la comunidad escolar, que atenten o menoscaben el patrimonio de la institución, o impidan la realización normal de las actividades educativas, y contravengan lo previsto en el artículo 9 "de las prohibiciones".

**Artículo 37.-** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el consejo disciplinario.

### Del procedimiento para la aplicación de sanciones

**Artículo 38.-** El consejo Disciplinario iniciará una investigación de las faltas graves cometidas por los alumnos, debiendo instrumentar acta de hechos, este sesionará para determinar la sanción del alumno o alumnos involucrados, debiendo comunicarla mediante un documento escrito a los estudiantes, padres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia de los menores, otorgándoles el plazo de tres días hábiles para presentar ante el Consejo su inconformidad sobre la sanción impuesta. En el supuesto de que el alumno sancionado, padres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia de los menores, interpongan alguna inconformidad, dentro de

los siguientes tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma, el Consejo deberá emitir una resolución respecto de ella y su determinación será inapelable.

## SANCIONES Y SUS TIPOS

**Artículo 39.-** El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento escolar, será sancionado en proporción a la gravedad de la falta de manera individual o colectiva, según sea el caso, y para tal efecto se establecen los siguientes tipos de sanciones.

### I. Para las faltas leves

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación por escrito con notificación a los padres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia de los menores, e integrar copia de la misma como antecedente en el expediente escolar.
- c) Carta compromiso firmada por el/la estudiante, padres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia de los menores, de acatar las disposiciones contenidas en el presente reglamento e integrar copia de la misma como antecedente en el expediente escolar.

### II Para las faltas graves

- a) Suspensión temporal de tres a cinco días hábiles.
- b) Carta condicional.
- c) Baja definitiva.

**Artículo 40.-** La acumulación de cuatro o más reportes pertenecientes al Art. 8 del presente reglamento, se considerará como una falta grave y será motivo de una sanción como lo estipula el Art. 39.

La autoridad escolar encargada de imponer las sanciones leves será el director del plantel.

**Artículo 41.-** En caso de ser requerido, el alumno será canalizado a una institución pública como parte de su desarrollo integral.

**Artículo 42.-** Las sanciones anteriores no eximen al alumno de resarcir el daño realizado y dejan a salvo el derecho de terceros para proceder conforme a derecho ante las autoridades competentes.

**Artículo 43.-** El presente reglamento entrará en vigor a partir del inicio del semestre B 2024-2025.

## DIRECTORIO

**José Lorenzo Sánchez Alavez**  
Dirección

**Ulises Ortega Canales**  
Subdirección Académica

**Fernando Vargas Vega**  
Coordinación Administrativa

**Graciela Campos Rosales**  
Recursos Humanos

**Gabriela Margarita Ruiz Hernández**  
Control Escolar

**Olivia Salinas Zambrano**  
Recursos Financieros

**Norberta Álvarez Isidro**  
Mantenimiento y Servicios

\*\*\*

## LÍDERES DE CAMPO DISCIPLINAR

\*\*\*

*Turno Matutino*

*Turno Vespertino*

**Olivia Isaura López González**

Matemáticas

**Eduardo Basurto Hidalgo**

**Rosa Alejandra González Jiménez**

Ciencias Experimentales

**Enrique Galindo Chávez**

**Marta Fabiola Pacheco Martínez**

Humanidades

---

**José Luis Chávez García**

Ciencias Sociales

**Erika Guadalupe Mendoza Servín**

**Beatriz Adriana Estrada Hernández**

Comunicación

**Araceli Ángeles Cruz**

**Lucía Enríquez Sandoval**

Paraescolares

**Beatriz Lázaro Espinoza**

\*\*\*

## PERSONAL PARTICIPANTE

\*\*\*

**María Leonor Ramírez Vieyra**

Orientación

**Goretti Sandoval Valdespino**

**Jazmín Valladolid Paredes**

Psicología

**Martha Avendaño Bautista**

**Octavio Angulo Borja**

Docentes invitados

**Luis Leonardo Pérez Chamorro**

**Beatriz Adriana Estrada Hernández**

Revisora